INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE XALAPA

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO **"CEAV"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE XALAPA, EN LO SUCESIVO **"IMMX"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA YADIRA ESTHER HIDALGO GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LA AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LICENCIADA NORMA ANGÉLICA LOZADA GÓMEZ, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **"CEAV"** por conducto de su representante declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión; de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo de Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

I.3. El maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como comisionado presidente por los demás miembros del pleno de la "**CEAV**" en su

Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I de la Ley General de Victimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Victimas;

I.4. La Mtra. Miriam Morales Sanhueza fue designada Directora General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la 2 sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la **"CEAV"** de fecha 22 de abril de 2015, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la **"CEAV"**, y

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

II. El **"IMMX"** por conducto de su representante declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado debidamente constituido como consta en la acta de cabildo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, que tiene como objeto social fundamental impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económicos, políticos, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros;

II.2. Tiene su domicilio en el Callejón de Rojas número 21, Zona Centro, de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz;

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IMM0807011L6;

II.4. En sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer aprobó, por mayoría de votos, el cambio de nombre del referido Instituto por el de **"Instituto Municipal de las Mujeres"**, tal y como se establece en la Gaceta Oficial número 503, de fecha 18 de diciembre de 2014;

II.5. Se encuentra debidamente representado en este acto por la Mtra. Yadira Esther Hidalgo González en su carácter de Directora como consta en el acuerdo de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, expedido por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, en donde designa a la Mtra. Yadira Esther Hidalgo González como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, y

II.6. La Mtra. Yadira Esther Hidalgo González, se encuentra facultada para representar, concertar y firmar el presente Convenio a nombre suyo, como Directora de dicho Organismo, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa.

III. **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de Coordinación;

III.2. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable, y

III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para la atención, asistencia y protección a personas en situación de violencia o de violación de sus derechos humanos, intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "CEAV".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la **"CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar al **"IMMX"** las personas en situación de violencia o de violación a sus derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Brindar atención a las personas en situación de violencia o de la violación a sus derechos humanos que por motivos de competencia sean canalizadas a la **"CEAV"** por el **"IMMX"**, en términos de la legislación aplicable.

c) Intercambiar con el **"IMMX"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con el **"IMMX"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Participar con el **"IMMX"** en el diseño de programas de capacitación en materia de la Ley General de Victimas y demás normatividad aplicable.

f) Coadyuvar con el **"IMMX"** en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Victimas y demás normatividad aplicable.

g) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, al **"IMMX"** la normatividad en materia de atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.

h) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "IMMX".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"IMMX"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Canalizar a la **"CEAV"** a las personas en situación de violencia o de violación a sus derechos humanos cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Brindar atención a las personas en situación de violencia o de violación a sus derechos humanos que por motivo de competencia sean canalizadas por la **"CEAV"** al **"IMMX"** en los términos de la legislación aplicable.

c) Intercambiar con la **"CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se deprenden de la Ley General de Victimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los Lineamentos para la Transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con la **"CEAV"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Victimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Capacitar y sensibilizar a sus servidoras públicas en materia de la Ley General de víctimas y demás normatividad aplicable.

f) Difundir entre su personal la normatividad en materia de atención a las víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos.

g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada de una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos que asumen, podrán celebrar convenios específicos o anexos de ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales se integrarán al presente Convenio Marco de Coordinación para formar parte del mismo.

Los convenios específicos o anexos de ejecución a que se refiere la presente cláusula, contendrán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

SEXTA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los y las servidoras publicas siguientes:

a) Por la **"CEAV"**, la Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
b) Por el **"IMMX"**, la Titular de la Coordinación de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento y/o a los instrumentos que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

En lo anterior se observa lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a su firma y estará vigente por el término de un año, en el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometen recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES".** Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES
DE XALAPA

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

POR LA "CEAV"

Mtro. Sergio Jaime Rochín Del Rincón
Comisionado Presidente

POR EL "IMMX"

Mtra. Yadira Esther Hidalgo González
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa

ENLACES INSTITUCIONALES

Mtra. Miriam Morales Sanhueza
Directora General de Vinculación Interinstitucional

Lic. Norma Angélica Lozada Gómez
Auxiliar de la Coordinación de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.